

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REGULA EL PERMISO PARA ATENDER EL CUIDADO DE HIJOS E HIJAS CON CÁNCER U OTRA ENFERMEDAD GRAVE.

MEMORIA DEL IMPACTO DE GÉNERO DE LAS MEDIDAS QUE SE ESTABLECEN.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, y posteriormente en la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía en su artículo 6.2, los poderes públicos de Andalucía incorporarán la evaluación de impacto de género en el desarrollo de sus competencias, para garantizar la integración del principio de igualdad entre hombres y mujeres. A este fin, todos los proyectos de ley y disposiciones reglamentarias que apruebe el Consejo de Gobierno incorporarán, de forma efectiva, el objetivo de la igualdad por razón de género.

En cumplimiento de lo dispuesto en la normativa antes indicada, el Decreto 17/2012, de 7 de febrero, por el que se regula la elaboración del Informe de Evaluación del Impacto de Género, establece en su artículo 4 que la emisión del informe corresponde al órgano directivo competente para la iniciación del procedimiento de elaboración de la disposición de que se trate; asimismo, el artículo 5 del citado Decreto 17/2012, establece el contenido mínimo del informe, indicando en su apartado 2 la necesidad de reflejar en el informe el caso en que la disposición no produzca efectos, ni positivos ni negativos, sobre la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.

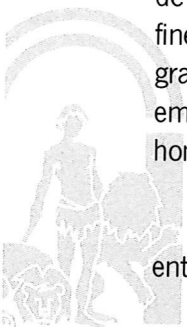
1. OBJETO DEL PROYECTO DE DECRETO.

El objeto del proyecto normativo de referencia es el desarrollo del permiso previsto en el artículo 49.e) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, para atender al cuidado de hijos e hijas afectados por cáncer u otra enfermedad grave que sean menores de edad o mayores que convivan con las personas progenitoras, guardadoras con fines de adopción o acogedoras de carácter permanente.

2. CONTENIDO DE LA MEMORIA.

La pertinencia de género es predicable respecto del proyecto en la medida en que afecta al personal de la Administración de la Junta de Andalucía, en cuanto que pueden ser progenitores, guardadores con fines de adopción o acogedores de carácter permanente de hijos e hijas con cáncer u otra enfermedad grave y por tanto, personas entre las que pueden existir diferencias por razón del sexo. Esto no implica, sin embargo, que sea necesaria una actuación de discriminación positiva para garantizar la igualdad real entre hombres y mujeres.

Analizado el contexto sobre el que proyecto normativo va a incidir, no se identifican brechas de género entre hombres y mujeres, máxime si tenemos en cuenta que la regulación del permiso para el cuidado de



hijos e hijas resultará de aplicación por igual a hombre y mujeres; en este sentido el contenido de la disposición debe incardinarse dentro de las políticas públicas de conciliación de la vida familiar, laboral y personal, siendo éstas una herramienta básica de gestión de los recursos humanos ya que permite aprovechar todas las potencialidades de la plantilla, trabajadores y trabajadoras y correlativamente contribuyen activamente a la igualdad efectiva entre mujeres y hombres. La conciliación de la vida laboral, familiar y personal deben entenderse actualmente como elementos necesarios para la obtención de los objetivos de igualdad.

3. CONCLUSIÓN.

De acuerdo con lo hasta ahora expuesto y conforme a lo dispuesto en el artículo 45.1 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía y el artículo 4 del Decreto 17/2012, de 7 de febrero, se considera que el proyecto de Decreto por el que se regula el permiso para atender el cuidado de hijos e hijas con cáncer u otra enfermedad grave, no produce efectos, ni positivos ni negativos, sobre la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, ni promueve consecuencias negativas que favorezcan situaciones de discriminación entre los mismos.

Finalmente, destacar que en el proyecto se ha cuidado la utilización de un lenguaje correcto desde la perspectiva de género para evitar sesgos sexistas.

Sevilla, a 23 de diciembre de 2016.

LA SECRETARIA GENERAL PARA
LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.



Fdo.: Lidia Sánchez Milán.

